



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Gerencia de Servicios
Municipales



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL DE SANCIÓN N° 0164-2024-GSM-MPLP/TM

Tingo María, 02 de abril del 2024.

VISTO: El Expediente Administrativo N° 202326746, de fecha 31 de agosto del 2023, conteniendo el OFICIO N° 3359-2023-COMASGEN.CO PNP/V MACREPOL HUANUCO/REGPOL HCO/DIVPOL-LP/COM. TINGO MARIA-SIAT.; **seguidamente se tiene el INFORME TÉCNICO N° 043-2024-SGTTSV-GSM-MPLP/TM (INFORME FINAL DE INSTRUCCIÓN)** con fecha de recepción 24 de enero del 2024.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N°s 27680, 28607 y 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

FUNDAMENTOS DE HECHO:

Que, en cumplimiento de sus funciones la Policía Nacional del Perú asignado al control de tránsito, mediante acciones de control en la vía pública, interviene e levanta la Papeleta de Infracción de Tránsito Terrestre N° **003901 con fecha 25/08/2023**, al ciudadano: **CABRERA SILVERIO YABET**, quien conducía el vehículo automotor, con Placa Única Nacional de Rodaje N° AHY291, con Licencia de Conducir N° **M42906072 de la Clase A y Categoría Dos b profesional**, Tipificado con Código de Infracción de la Falta **M37** que textualmente le impusieron por el motivo de "**Conducir y ocasionar un accidente de tránsito con daños personales**", Muy Grave.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Que, en el Numeral 117.1 del Artículo 117, Derecho de petición administrativa, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, refiere: "**Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado**".

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 17°, Numeral 17.1 Inciso i) de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, es competencia de gestión de la Municipalidades Provinciales, recaudar y administrar los recursos provenientes del pago de multas por infracciones de Tránsito, conforme a lo establecen los artículos 292° y 304° del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y sus modificatorias.

Que, por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, modificado por Decreto Supremo 003-2014-MTC, se establece el cuadro de tipificación, multas y medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre, siendo de la siguiente manera: **M37** que textualmente dice: "**Conducir y ocasionar un accidente de tránsito con daños personales inobservando las normas de tránsito dispuestas en el presente Reglamento.**", falta considerada como Muy Grave, esto de acuerdo al cuadro de sanciones; y la sanción **No Pecuniaria** por la comisión de infracción tipificada con el código M37, le corresponde: **Suspensión de la licencia de conducir por un (1) año.**

Que, el Principio de la Legalidad establecido en el Inciso 1.1) Numeral 1) del Artículo IV, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: "**Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para que le fueron conferidas**".



PERÚ



Municipalidad Provincial de Leónico Prado

Gerencia de Servicios Municipales



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, de acuerdo al Ministerio del Interior representado por la PNP, el Comisario de Tingo María; remite: Copia de la Papeleta de Infracción de Tránsito Terrestre N° 003901 a nombre de **CABRERA SILVERIO YABET**, Licencia de Conducir, Acta de Retención de la Licencia de Conducir, Copia del Acta de Inspección Técnico Policial; Copia del Croquis de la Escena del Accidente de Tránsito; Copia del Informe Policial N° 642-2023/COMASGEN.CO-PNP/V-MACREPOL-HP/REGPOL-HCO/DIVPOL-LP/COMISARIA-TINGO MARIA SECCIÓN DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO (con respecto al accidente de tránsito); Copia del Certificado Médico Legal N° 004617 - V, practicado a SALAS CIPRIANO NORMA el día 26/08/2023; Copia del Certificado Médico Legal N° 004618 - V, practicado a TOLENTINO SANTILLAN MOISES DANIEL el día 26/08/2023; Copia del Certificado Médico Legal N° 004619 - V, practicado a MONDOZA SALAS FRANCO NOE el día 26/08/2023; Copia del Certificado Médico Legal N° 004620 - V, practicado a HERRERA ZUÑIGA THAY el día 26/08/2023; Copia del Certificado Médico Legal N° 004622 - V, practicado a VALVERDE TOLENTINO CLINTON el día 26/08/2023 y Copia del Certificado Médico Legal N° 004636 - L, practicado a CABRERA SILVERIO YABET el día 26/08/2023.

DEL CASO CONCRETO:

Máxime, con **INFORME TÉCNICO N° 043-2024-SGTTSV-GSM-MPLP/TM (INFORME FINAL DE INSTRUCCIÓN)** con fecha de recepción 24 de enero del 2024; en donde la Subgerente de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial informa en su parte concluyente que "En autos del expediente antes mencionado se tiene en folios, Copia del Informe Policial N° 642-2023/COMASGEN.CO-PNP/V-MACREPOL-HP/REGPOL-HCO/DIVPOL-LP/COMISARIA-TINGO MARIA SECCIÓN DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO (con respecto al accidente de tránsito) en la cual describe el Acta de Intervención Policial N° 1535-2023-SCG PNP/V MACREPOL HUANUCO/REGPOL HCO/DIVPOL LP/CPNP-TM; donde indica que "EN LA CIUDAD DE TINGO MARÍA SIENDO LAS 01:40 HORAS DEL 26 DE AGOSTO DEL 2023 (...) DONDE NOS ENTREVISTAMOS CON EL CIUDADANO YABET CABRERA SILVERIO (36), EL MISMO QUE SE ENCONTRABA MANEJANDO EL VEHÍCULO MAYOR MARCA NISSAN, QUIEN REFIERE QUE VENIA CIRCULANDO EN SENTIDO DE HUÁNUCO A TINGO MARÍA, MOMENTO QUE AL LLEGAR A LA ENTRADA DE LA CALLE ORQUÍDEAS AFILADOR FUE SORPRENDIDO POR UN VEHÍCULO MENOR BAJAJ IMPACTÁNDOLE EN EL LADO FRONTAL IZQUIERDO, PERDIENDO EL CONTROL DEL VEHÍCULO TERMINANDO EMPOTRADO EN UN MONTÍCULO DE TIERRA EN EL LADO IZQUIERDO DE LA CALZADA (PISTA). ASIMISMO SE ENTREVISTO CON EL CIUDADANO MOISES DANIEL TOLENTINO SANTILLAN (40), EL MISMO QUE SE ENCONTRABA MANEJANDO EL VEHÍCULO MENOR MARCA BAJAJ, QUIEN REFIERE QUE VENIA CIRCULANDO EN SENTIDO DE TINGO MARÍA A HUÁNUCO, MOMENTOS QUE AL LLEGAR A LA ENTRADA DE LA CALLE ORQUÍDEAS, FUE SORPRENDIDO POR EL MAYOR AUTOMÓVIL SEÑALADO LÍNEAS ARRIBA, LOGRANDO IMPACTARLO EN EL LADO FRONTAL IZQUIERDO, PERDIENDO EL CONTROL DEL VEHICULO TERMINANDO FUERA DE LA CALZADA LADO DERECHO (CUNETAS) QUIEN SE ENCONTRABA CONSIENTE PRESENTANDO GOLPES, SANGRADO EN LA CABEZA (...)" **Por lo que, la Autoridad Decisora a través de la Resolución Final deberá de adjuntar los siguientes documentos: Copia del Acta de Inspección Técnico Policial; Copia del Croquis de la Escena del Accidente de Tránsito; Copia del Certificado Médico Legal N° 004617 - V, practicado a SALAS CIPRIANO NORMA el día 26/08/2023; Copia del Certificado Médico Legal N° 004618 - V, practicado a TOLENTINO SANTILLAN MOISES DANIEL el día 26/08/2023; Copia del Certificado Médico Legal N° 004619 - V, practicado a MONDOZA SALAS FRANCO NOE el día 26/08/2023; Copia del Certificado Médico Legal N° 004620 - V, practicado a HERRERA ZUÑIGA THAY el día 26/08/2023; Copia del Certificado Médico Legal N° 004622 - V, practicado a VALVERDE TOLENTINO CLINTON el día 26/08/2023 y Copia del Certificado Médico Legal N° 004636 - L, practicado a CABRERA SILVERIO YABET el día 26/08/2023, a fin de que tenga conocimiento que esta Autoridad Instructora concluyo en la existencia de la responsabilidad administrativa, en mérito a eso no está incluyendo medios probatorios diferentes, tan solo fue incluido y probado con documentos técnico que están en el acto administrativo preliminar, NO BASTA DECIR que es propicia dar a conocer los documentos antes señalados al administrado."**

Seguidamente, recomienda que "Aplicar la Sanción No Pecuniaria, con respecto a la Papeleta de Infracción de Tránsito Terrestre N° 003901, establecida en el D.S N° 016-2009-MTC, modificado por el D.S. N° 003-2014-MTC al titular de la licencia de conducir al administrado; **CABRERA SILVERIO YABET**, según el Cuadro de Tipificaciones, Multas y Medidas Preventivas aplicables a las Infracciones al Tránsito Terrestre-Código de Tránsito, Tipificado con Código de Infracción M37 que textualmente le impusieron por el motivo de: "Conducir y ocasionar un accidente de tránsito con daños personales", Muy Grave. Por la cual al acreditarse la infracción al tránsito se procederá con la **Suspensión de la Licencia de Conducir N° M42906072 de la Clase A y Categoría Dos b profesional, la suspensión** correspondiente empezará a regir desde la eficacia anticipada (rigiéndose de acuerdo a la fecha de la infracción administrativa), desde el 25/08/2023 hasta el





PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Gerencia de Servicios
Municipales



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

24/08/2024, registrar en el Sistema Nacional de Sanciones-Licencias de Conducir del Ministerio de Transportes y Comunicaciones. Por el motivo antes expuesto en la parte conclusiva. Se recomienda al Gerente de Servicios Municipales, emitir el Acto Resolutivo y su debida notificación de acuerdo a lo previsto en los artículos 21° y 24° del TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, a las instancias correspondientes. Se adjunta los documentos de vistos, con sus respectivos actuados. Es todo cuanto informo para su conocimiento y tramite respectivo."

Por lo que, este despacho con Proveído S/N se le derivó el día 25/01/2024 al Asistente Técnico Legal para su trámite correspondiente (proyectar resolución).

Estando a lo expuesto, al precitado **INFORME TÉCNICO N° 043-2024-SGTTSV-GSM-MPLP/TM (INFORME FINAL DE INSTRUCCIÓN)** con fecha de recepción 24 de enero del 2024; en uso de las atribuciones conferidas en el tercer párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas" y según la Ordenanza Municipal N° 036-2007-MPLP de fecha 26 de setiembre de 2007 aprueba lo siguiente **ORDENANZA QUE REGULA LA DESCONCENTRACIÓN DE COMPETENCIA PARA QUE LAS GERENCIAS EMITAN RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS, artículo 1° (..) estableciéndose con ello como primera instancia administrativa las Gerencias y última instancia administrativa la Alcaldía;** teniendo la potestad para dictaminar dichas Resoluciones Gerenciales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APLICAR la Sanción No Pecuniaria establecida en el **D.S. N° 016-2009-MTC**, modificado por el **D.S. N° 003-2014-MTC** al titular de la licencia de conducir, ciudadano: **CABRERA SILVERIO YABET**, según el Cuadro de Tipificaciones, Multas y Medidas Preventivas aplicables a las Infracciones al Tránsito Terrestre-Código de Tránsito, con la **SUSPENSIÓN DE LA LICENCIA DE CONDUCIR N° M42906072 de la Clase A y Categoría Dos b profesional, POR UN (1) AÑO**, con la eficacia anticipada empezará a regir de acuerdo a la fecha de la infracción administrativa (**PITT N° 003901 - M37 DESDE 25/08/2023 HASTA 24/08/2024**). **Bajo apercibimiento de proceder a ser denunciado en la vía penal por desacato a la autoridad administrativa, en caso se verifique el incumplimiento de la presente Resolución.**

ARTÍCULO 2°.- PRECISAR que el plazo de interposición del recurso administrativo (impugnativo) es de quince (15) días hábiles y es computado a partir del día siguiente de su notificación, interponiendo el recurso de reconsideración o apelación contra la Resolución Final, de acuerdo a los artículos 144° y 218° del Decreto Supremo Nro. 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 y la Ordenanza Municipal N° 019-2023-MPLP, Aprueba la Actualización y Formulación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) e Implementación del Sistema Único de Trámites (SUT) de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, en mérito al Procedimiento N° 137; **bajo apercibimiento de remitirse al vencimiento, a la Gerencia de Administración Tributaria para que posterior a ello proceda a remitir a la Subgerencia de Ejecutoría Coactiva a fin de que actúe conforme a sus atribuciones, todo esto de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado bajo la Ordenanza Municipal Nro. 010-2023-MPLP y las demás normativas y leyes vigentes.**

ARTÍCULO 3°.- NOTÍFQUESE el referido informe de manera conjunta con la Resolución Final del procedimiento de acuerdo al DECRETO SUPREMO N° 004-2020-MTC, en concordancia al Artículo 10.- Informe Final de Instrucción, numeral 10.3. al administrado **CABRERA SILVERIO YABET** identificado con DNI **N° 42906072**, señalando como domicilio en Pueblo de Cayumba. Distrito Mariano Damaso Beraun. Provincia Leoncio Prado. Departamento Huánuco. **PERSONAL NOTIFICADOR(A), NOTIFICAR** la presente resolución final conjuntamente con el informe final de instrucción de acuerdo a las modalidades de notificación establecidas en el Art.° 20 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 hasta su publicación en el Diario Oficial o en uno de los diarios de mayor circulación en el territorio nacional **cuando corresponda. CÚMPLASE** con notificar conforme a Ley. Se adjunta los siguientes documentos para su notificación: Copia del Acta de Inspección Técnico Policial; Copia del Croquis de la Escena del Accidente de Tránsito; Copia del Certificado Médico Legal N° 004617 - V, practicado a SALAS CIPRIANO NORMA el día 26/08/2023; Copia del Certificado Médico Legal N° 004618 - V, practicado a TOLENTINO SANTILLAN MOISES DANIEL el día 26/08/2023; Copia del Certificado Médico Legal N° 004619 - V, practicado a MONDOZA SALAS FRANCO NOE el día 26/08/2023; Copia del Certificado Médico Legal N° 004620 - V, practicado a HERRERA ZUÑIGA THAY el día 26/08/2023; Copia del Certificado Médico Legal N° 004622 - V, practicado a VALVERDE





PERÚ



Municipalidad Provincial de Leoncio Prado

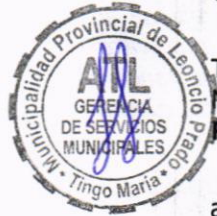
Gerencia de Servicios Municipales



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

TOLENTINO CLINTON el día 26/08/2023 y Copia del Certificado Médico Legal N° 004636 – L, practicado a CABRERA SILVERIO YABET el día 26/08/2023.

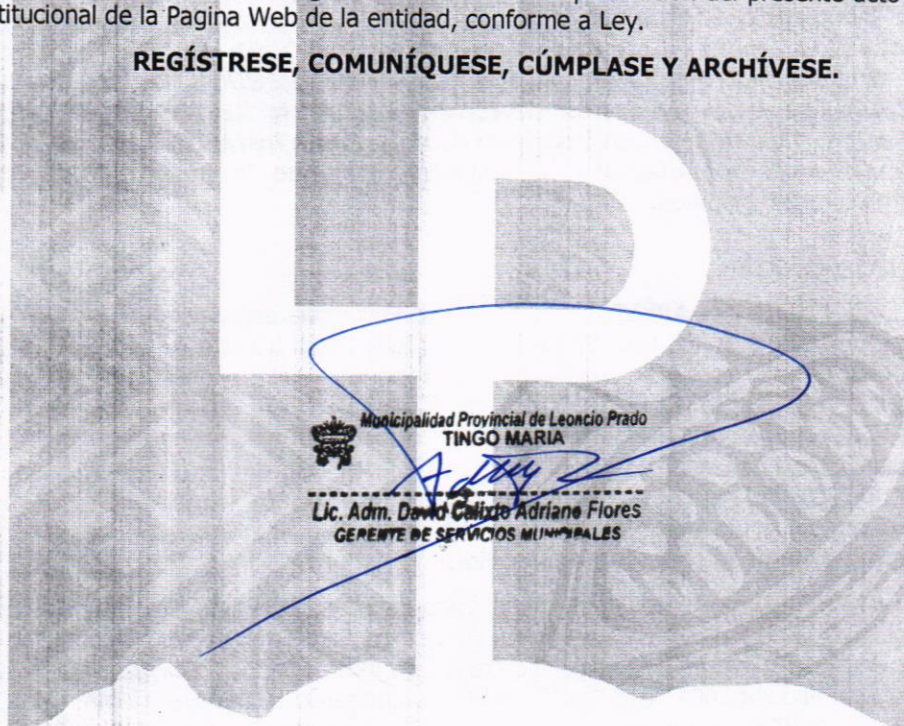


ARTÍCULO 4°.- REMITIR una copia de la presente resolución a la Subgerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial para su ingreso **debiendo estar registrado** la presente Resolución en el Registro Nacional de Sanciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, **una vez firme la presente Resolución.**

ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR el debido cumplimiento de la presente **Resolución Gerencial** (acto administrativo) a la Subgerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial. **CONFORME A LEY.**

ARTÍCULO 6°.- ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la publicación en el periódico mural **una vez recibido por el lapso de 5 días hábiles** y asimismo a la Subgerencia de la Oficina de Tecnologías de Información la publicación del presente acto resolutorio en el Portal Institucional de la Pagina Web de la entidad, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Municipalidad Provincial de Leoncio Prado
TINGO MARIA

Lic. Adm. David Calixto Adriano Flores
GERENTE DE SERVICIOS MUNICIPALES

Construyendo
Una Gran Provincia

DCAP/THJ
Archivos